



Ab.

Jorge Jara Delgado,

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

NUMERO: 1353/2000.-

**AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LA
TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA A
COMPAÑÍA ANÓNIMA Y EL CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA
"FOTOCOPIADORA CENTRAL
FOTOCEN C. LTDA." POR COMPAÑÍA
BIO-RENT S.A., INSTRUMENTAL Y
EQUIPOS MEDICOS.**

CUANTIA: US \$ 720.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
hoy día **veintidós de Diciembre del año dos mil**, ante mí,
abogado **JORGE JARA DELGADO**, Notario Interino de la
Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, comparece la señora
MARTA TOLEDO DE CUKA, quien declara ser ecuatoriana,
casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad, en su calidad de
Gerente de la Compañía "FOTOCOPIADORA CENTRAL
FOTOCEN C. LTDA.", según documento que acompaña. Mayor
de edad, capaz para obligarse y contratar a quien
de conocer doy fe, la misma que me manifiesta su voluntad
de otorgar esta escritura pública de aumento del capital social,
la ampliación del objeto social, transformación de compañía de
responsabilidad limitada a compañía anónima y cambio de
denominación, sobre cuyo objeto y resultados está bien
instruida y a la que procede de una manera libre y
espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que

1 dice así: - - - - -

2 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
3 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el aumento del
4 capital social, la ampliación del objeto social, la transformación
5 de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima y
6 el cambio de denominación de la compañía "FOTOCOPIADORA
7 CENTRAL FOTOCEN C. LTDA." por compañía BIO-RENT S.A.,
8 INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS, al tenor de las
9 siguientes cláusulas:-----

10 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la
11 presente escritura pública la señora MARTA TOLEDO DE CUKA,
12 en su calidad de Gerente de la compañía "FOTOCOPIADORA
13 CENTRAL FOTOCEN C. LTDA.", debidamente autorizada por la
14 junta general extraordinaria de socios de la compañía celebrada
15 el ocho de noviembre del dos mil, conforme consta de los
16 documentos que acompaña.-----

17 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía
18 "FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C. LTDA." se constituyó
19 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo
20 del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart, el quince de febrero
21 de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón Guayaquil el siete de marzo del mismo año,
23 con un capital social de dos millones de sucres, dividido en dos
24 mil participaciones sociales de un mil sucres cada una.-----

25 **B)** La junta general extraordinaria de socios de la compañía
26 "FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C.LTDA." en sesión
27 celebrada el ocho de noviembre del dos mil, con el voto unánime
28 del capital social concurrente a la sesión, resolvió:-----

29



Ab.

Orge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 **UNO.-** Que a fin de expresar en dólares de los Estados Unidos de
2 América el actual capital social de la compañía de dos millones
3 de sucres, así como el valor nominal de las dos mil
4 participaciones de un mil sucres cada una, en que se divide, en
5 cumplimiento de expresas disposiciones legales, se realice la
6 correspondiente conversión tanto del capital social como del
7 valor nominal de las participaciones en que se divide, de acuerdo
8 al tipo de cambio fijado por el Banco Central del Ecuador y
9 vigente a la fecha, que es de veinticinco mil sucres por cada dólar
10 de los Estados Unidos de América, en virtud de lo cual el actual
11 capital social de la compañía será de OCHENTA DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil
13 participaciones, cada una por un valor nominal de cuatro
14 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.-----
15 **DOS.-** Aumentar el actual capital social de la compañía en la
16 suma de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA, dividido en dieciocho mil participaciones,
18 cada una por un valor nominal de cuatro centavos de dólar de
19 los Estados Unidos de América, el mismo que ha sido
20 íntegramente suscrito y pagado en la forma que consta de la
21 copia certificada de la indicada sesión de junta general de socios
22 que se acompaña, con lo cual el capital de la compañía queda
23 fijado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veinte mil
25 participaciones, cada una por un valor nominal de cuatro
26 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.-----
27 **TRES.-** Elevar el importe de las participaciones de cuatro
28 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una,

1 en que se divide el capital social de la compañía, a la suma de un
2 dólar de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital
3 social de la compañía que ha sido fijado en ochocientos dólares
4 de los Estados Unidos de América, queda dividido en ochocientas
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
6 de los Estados Unidos de América cada una.-----

7 **CUATRO.-** Aprobar la consecuente reforma al Artículo Cuarto del
8 Estatuto Social de la compañía, relativo al capital social.- -----

9 **CINCO.-** La ampliación del objeto social de la compañía y la
10 consecuente reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social,
11 relativo al objeto social.-----

12 **SEIS.-** La transformación de la compañía a la especie de
13 compañía anónima y el cambio de la actual denominación por la
14 de BIO-RENT S.A., INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS,
15 estableciendo un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y un capital
17 suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
19 ordinarias y nominativas, cada una por un valor nominal de un
20 dólar de los Estados Unidos de América.-----

21 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos,
22 la señora MARTA TOLEDO DE CUKA, en su calidad de Gerente
23 de la compañía "FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C.
24 LTDA.", en cumplimiento a lo resuelto en la junta general
25 extraordinaria de socios celebrada el ocho de noviembre del dos
26 mil, declara:-----

27 **UNO)** Que el actual capital social de la compañía, expresado en
28 dólares de los Estados Unidos de América será de OCHENTA



Ab.

Ge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
2 dos mil participaciones cada una por un valor nominal de cuatro
3 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.-----

4 **DOS)** Que el capital social de la compañía queda aumentado en
5 SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA, dividido en dieciocho mil participaciones cada una
7 por un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados
8 Unidos de América, con lo cual queda fijado en la suma de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, dividido en veinte mil participaciones, cada una por
11 un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados
12 Unidos de América.-----

13 **TRES)** Que el aumento del capital social de la compañía por la
14 suma SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA, cuya correcta integración acredita bajo
16 juramento, ha sido suscrito y pagado por los actuales socios de
17 la compañía, ambos de nacionalidad ecuatoriana, en ejercicio de
18 su derecho de preferencia en la forma y cuantía que se
19 determina en la copia certificada de la indicada sesión de junta
20 general de socios de la compañía celebrada el ocho de noviembre
21 del dos mil, que se acompaña.-----

22 **CUATRO)** Que el importe de las participaciones de cuatro
23 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una,
24 en que se divide el capital social de la compañía, queda elevado
25 al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
26 con lo cual el capital social de la compañía queda dividido en
27 ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
28 por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

1 América, cada una.-----

2 **CINCO)** Que como consecuencia del aumento de capital
3 aprobado y de la elevación del importe de las participaciones en
4 que se divide, queda reformado el Artículo Cuarto del Estatuto
5 Social, relativo al capital social de la compañía, en los términos
6 constantes en la copia certificada del acta de la preindicada junta
7 general extraordinaria de socios de la compañía, que se
8 acompaña.-----

9 **SEIS)** Que el objeto social de la compañía queda ampliado y
10 consecuentemente reformado el Artículo Tercero del Estatuto
11 Social, relativo al objeto social, en los términos constantes en la
12 copia certificada de la preindicada sesión de junta general
13 extraordinaria de socios de la compañía, que se acompaña.-----

14 **SIETE)** Que la compañía "FOTOCOPIADORA CENTRAL
15 FOTOCEN C. LTDA." queda transformada a la especie de
16 compañía anónima, la misma que continuará subsistiendo bajo
17 la nueva forma con la nueva denominación social de BIO-RENT
18 S.A., INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS, con un CAPITAL
19 AUTORIZADO de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y un CAPITAL SUSCRITO de
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas, cada una por un valor nominal de un dólar de los
24 Estados Unidos de América, adoptando el nuevo Estatuto Social
25 que consta de la copia certificada del Acta de la tantas veces
26 mencionada junta general extraordinaria de socios celebrada el
27 ocho de noviembre del dos mil.-----

28 **OCHO)** Que ninguno de los socios ha hecho uso de su derecho

"FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C. LTDA."

Guayaquil, 30 de septiembre de 1.998 ✓

Señora

MARTHA TOLEDO ANDONAEGUI DE CUKA, ✓

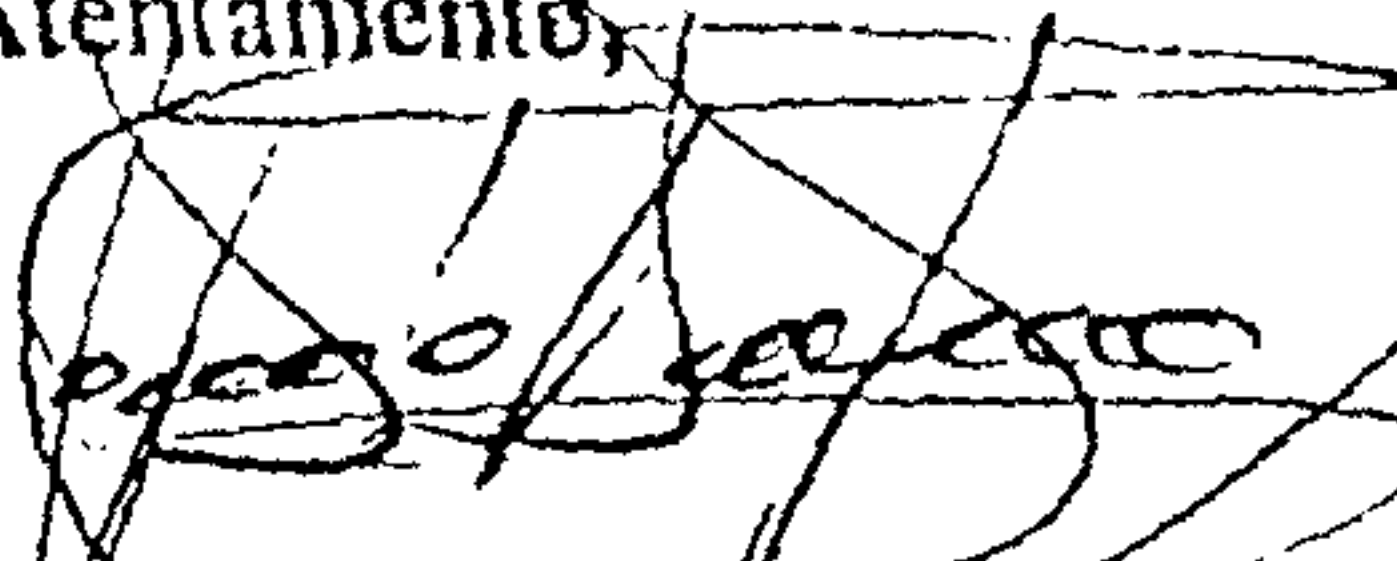
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C. LTDA." en sesión celebrada el día de hoy, reeligió a Ud. en el cargo de GERENTE de la compañía para un nuevo período estatutario de cinco años, contado a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, así como los demás deberes y atribuciones determinados en la ley y en el Estatuto Social de la compañía constante en la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 15 de febrero de 1.985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de marzo del mismo año.

Atentamiento,


Ing. BORIS TOLEDO BARBERO ✓
Presidente

ACEPTO el nombramiento de GERENTE de la compañía "FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C. LTDA." ✓

Guayaquil, 30 de Septiembre 1.998 ✓

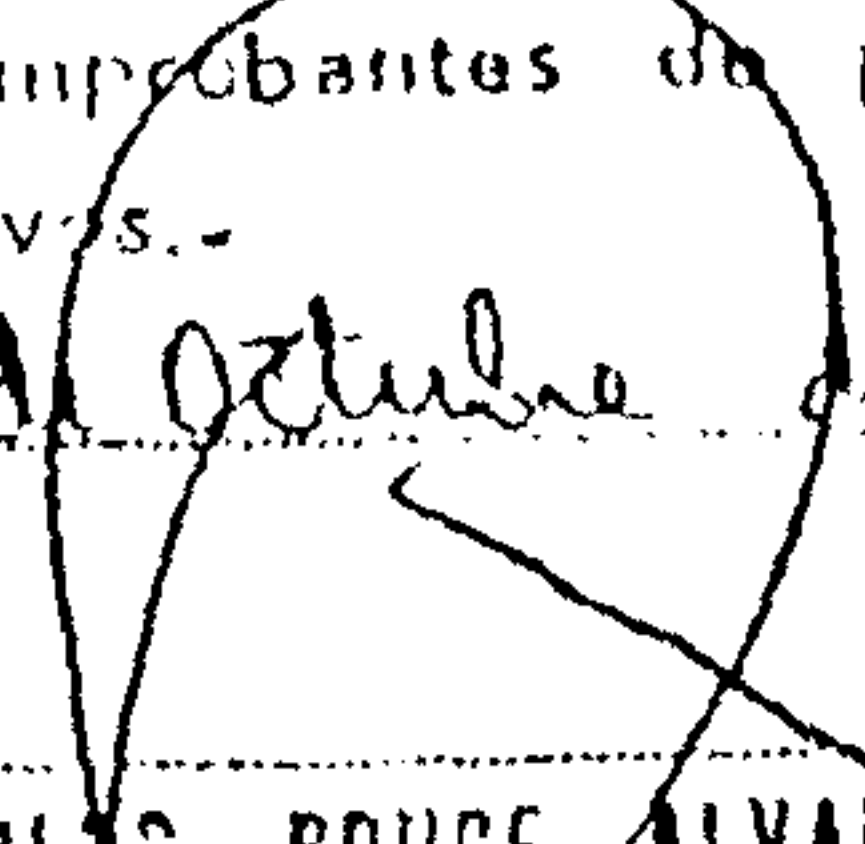
MARTHA TOLEDO ANDONAEGUI DE CUKA ✓
Ced. No. 090817133-3

En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 79.268 / Registro Mercantil No.
20.567 / Repertorio No. 31.170

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 14 de Octubre de 1998


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
11 Calle Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY

Valor pagado por este trabajo

\$ 100.000 (2. Nombramientos)



C O P I A

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C. LTDA.", CELEBRADA EL OCHO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil, en el local No.12 del Gran Centro Comercial de Urdesa, ubicado con frente a la calle Dátiles y Tercera de la Ciudadela Urdesa, siendo las 10h00 se reúnen los socios de la compañía **"FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C. LTDA."** señor ingeniero **BORIS TOLEDO BARBERO**, propietario de 1.820 participaciones, y la compañía **BIOELECTRÓNICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**, representada por el señor ingeniero Cristóbal Toledo Andonaegui, en su calidad de Gerente General conforme consta del nombramiento que reposa en los archivos de la compañía, propietaria de 180 participaciones, quienes en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la actual codificación de la Ley de Compañías, resuelven unánimemente constituirse en junta general extraordinaria con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- Conversión del capital social de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América;
- Aumento del capital social de la compañía, su forma de suscripción y pago;
- Ampliación del objeto social;
- Transformación y cambio de denominación de la compañía.

Se encuentra también presente la señora Marta Toledo de Cuka, Gerente de la compañía.

Le corresponde Presidir la junta general al señor ingeniero Boris Toledo Barbero en su calidad de Presidente de la compañía, y actuar en la secretaría a la Gerente, señora Marta Toledo de Cuka, quien procede de inmediato a elaborar la lista de asistentes determinando que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de dos millones de sucres, representado por dos mil participaciones de un mil sucres cada una.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos legales el Presidente declara legalmente instalada la sesión y los asistentes pasan a tratar el primer punto objeto de la misma. A continuación solicita la palabra la Gerente, quien manifiesta a la junta que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.34 del 13 de marzo del 2.000 y en la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2.000 publicada en el Registro Oficial No.69 del 3 de mayo del 2.000 que contiene

las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador es necesario realizar la conversión respectiva para expresar en dólares de los Estados Unidos de América el valor del actual capital social de la compañía, fijado en dos millones de sucres, así como el valor nominal de las dos mil participaciones de un mil sucres cada una, en que se divide.

Terminada la exposición de la Gerente la junta pasa a deliberar el respecto, luego de lo cual resuelve unánimemente: Que se realice la correspondiente conversión tanto del capital social de la compañía como del valor nominal de las dos mil participaciones de un mil sucres cada una, en que se divide, de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco Central del Ecuador y vigente a la fecha, que es de veinticinco mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de América.- Que en virtud de lo anteriormente resuelto, el equivalente del actual capital social será de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN DOS MIL PARTICIPACIONES, CADA UNA POR UN VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

De inmediato la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Solicita nuevamente la palabra la Gerente para informar a los presentes que a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 99.1.1.1.3.008 del Superintendente de Compañías, de fecha 7 de septiembre de 1.999, publicada en el Registro Oficial No.278 del 16 de los mismos mes y año, que establece el nuevo monto mínimo para el capital de las compañías de responsabilidad limitada, debe procederse a aumentar el capital de la compañía. Terminada la exposición la junta entra a deliberar sobre lo expuesto por la Gerente resolviendo con el voto unánime de los socios presentes aumentar el actual capital de la compañía de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la suma de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido dieciocho mil participaciones, cada una por un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que deberán ser suscritas por los socios en proporción a las que actualmente poseen y pagadas en numerario, el cincuenta por ciento de su valor hasta antes de la suscripción de la correspondiente escritura pública contentiva del aumento de capital aprobado y el saldo en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

A continuación, solicita la palabra el ingeniero Boris Toledo Barbero para manifestar que en ejercicio de su derecho preferente suscribe 16.380 participaciones, cada una por un

valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y paga en este mismo acto la suma de US \$327.60 en dinero efectivo, equivalente al cincuenta por ciento de valor de las participaciones que suscribe y el saldo de US \$327.60 se compromete a pagarlo en dinero efectivo dentro del plazo establecido por esta junta; y, la compañía BIOELECTRÓNICA BLANCO-BLANCOSA S.A. suscribe 1.620 participaciones, cada una por el valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y ~~paga~~ en este mismo acto la suma de US \$32.40 en dinero efectivo, correspondiente al cincuenta por ciento del valor de dichas participaciones, y el saldo de US \$32.40 lo ~~pagará~~ en efectivo, así mismo dentro del plazo establecido por esta junta.

A continuación el ingeniero Boris Toledo Barbero solicita la palabra para exponer a la ~~junta~~ que acogiéndose a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la antes citada Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías estima conveniente que en esta misma junta se resuelva elevar el importe de cada una de las participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América en que se divide el capital social de la compañía, que ha sido fijado en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a un dólar de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital social de la compañía quedaría dividido en ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

Terminada la exposición la junta resuelve unánimemente aprobar la moción propuesta y consiguientemente elevar el valor nominal de las participaciones en que se divide el capital de la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital social de la compañía, fijado en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, queda dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

La junta también resuelve unánimemente, como consecuencia del aumento de capital y de la elevación del valor de las participaciones aprobados, la reforma al Artículo Cuarto del Estatuto de la compañía, relativo al capital social, de acuerdo al siguiente texto:

"ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una."

La junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día, solicitando la palabra el señor ingeniero Boris Toledo Barbero, quien manifiesta a la junta la conveniencia de ampliar el

actual objeto social de la compañía, a fin de que la compañía pueda dedicarse a otras actividades más rentables; Que para el efecto pone a consideración de esta junta un detalle de las nuevas líneas a las cuales también podría dedicarse la compañía, entre las cuales sugiere, luego del respectivo estudio de mercado, que la compañía podría adoptar como actividad principal la compraventa, distribución, instalación, alquiler, mantenimiento y reparación de equipos que se destinen al uso y práctica de la medicina, odontología y veterinaria, así como de muebles e implementos de uso hospitalario en general, ya sea nuevos, usados o reconstruidos, a la fabricación, ensamblaje, reparación y reconstrucción de los mismos, así como a brindar asesoramiento técnico, eléctrico y mecánico al respecto, sobre lo cual los señores socios tienen amplia experiencia y además se contrataría el personal idóneo para el efecto, lo que redundaría en beneficio de todos y cada uno de los señores socios.

Que el detalle de las nuevas líneas, incluyendo también la actual actividad a la que se dedica la compañía, constituiría el nuevo texto del Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, a cuya lectura procede a continuación:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto: La compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, instalación, alquiler, mantenimiento y reparación de aparatos, equipos e instrumental que se destinen al uso y práctica de la medicina, odontología y veterinaria, así como de muebles e implementos de uso hospitalario en general, ya sean nuevos, usados o reconstruidos; a la fabricación, ensamblaje, reparación y reconstrucción de los mismos; al asesoramiento integral para la instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento de tales bienes, así como a la provisión a empresas e instituciones del personal técnico y especializado por períodos prefijados.-

El servicio de fotocopiado de documentos y planos de toda clase, ampliación y reducción de los mismos, impresión de afiches y materiales de propaganda comercial, utilizando maquinarias de imprenta o de fotocopiado, el servicio de mantenimiento, reparación, compra, venta y alquiler de este tipo de máquinas y equipos, así como su importación para su propia utilización o darlos en arrendamiento o venta.-

La representación, distribución y venta de billetes de lotería y todo tipo de rifas o sorteos.

Para el cumplimiento de sus fines sociales la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y/o mercantiles que se relacionen con su objeto, actuar de agente, representante o comisionista, así como intervenir en licitaciones,

concursos de precios, remates, etc., ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros e integrar como socia o accionista otras compañías con las que existan intereses comunes relativos a la consecución de sus objetivos."

Terminada la lectura, luego de las deliberaciones del caso la junta resuelve aprobar en forma unánime la moción propuesta por el señor ingeniero Boris Toledo Barbero, esto es la ampliación del objeto social de la compañía en los términos propuestos, así como la pertinente reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social, relativo al objeto social de la compañía, de acuerdo al proyecto presentado.

Finalmente la junta entra a conocer y resolver sobre el último punto del orden del día, solicitando la palabra el ingeniero Boris Toledo Barbero quien manifiesta la conveniencia de transformar la compañía a la especie de compañía anónima en razón de las ventajas que tiene este tipo de compañía, de manera especial en lo que hace relación a la incorporación de nuevos capitales, para lo cual la compañía se establecería con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que el actual capital suscrito fijado en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA luego del aumento aprobado en esta sesión, se dividiría en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; Que dentro del mismo proceso de transformación a la especie de compañía anónima sugiere también el cambio de la actual denominación de la compañía por la de BIO-RENT S.A., INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS, en razón de que dicha denominación estaría mas acorde con la actividad principal a la cual se dedicaría la compañía en lo posterior, mociones que somete a consideración de esta junta conjuntamente con el proyecto del nuevo Estatuto Social que se ha preparado para el efecto en base a las disposiciones legales que rigen para las compañías anónimas, cuya lectura solicita por secretaría, siendo su texto el siguiente:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA BIO-RENT S.A., INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **BIO-RENT S.A., INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS** y se registrá por el presente Estatuto Social, por la Ley de Compañías y demás leyes vigentes sobre la materia y por los Reglamentos y Resoluciones que conforme a ellas se adoptaren.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá

establecer sucursales y agencias en otras localidades de la República del Ecuador, conforme a la Ley y a la decisión de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto: La compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, instalación, alquiler, mantenimiento y reparación de aparatos, equipos e instrumental que se destinen al uso y práctica de la medicina, odontología y veterinaria, así como de muebles e implementos de uso hospitalario en general, ya sean nuevos, usados o reconstruidos; a la fabricación, ensamblaje, reparación y reconstrucción de los mismos; al asesoramiento integral para la instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento de tales bienes, así como a la provisión a empresas e instituciones del personal técnico y especializado por períodos prefijados.-

El servicio de fotocopiado de documentos y planos de toda clase, ampliación y reducción de los mismos, impresión de afiches y materiales de propaganda comercial, utilizando maquinarias de imprenta o de fotocopiado, el servicio de mantenimiento, reparación, compra, venta y alquiler de este tipo de máquinas y equipos, así como su importación para su propia utilización o darlos en arrendamiento o venta.-

La representación, distribución y venta de billetes de lotería y todo tipo de rifas o sorteos.

Para el cumplimiento de sus fines sociales la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y/o mercantiles que se relacionen con su objeto, actuar de agente, representante o comisionista, así como intervenir en licitaciones, concursos de precios, remates, etc., ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros e integrar como socia o accionista otras compañías con las que existan intereses comunes relativos a la consecución de sus objetivos."

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la junta general de accionistas.-

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **MII. SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado, su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. Las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continua con relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Los Títulos de las acciones podrán comprender una o varias acciones, deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA Y PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.-

Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión realizada en el Título o en hoja añadida a él y llevará la firma de quien la transfiere o de la persona o casa de valores que lo represente. Dicha cesión deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas y llevará la firma del Gerente de la compañía, quien archivará la nota fechada y firmada por cedente y cesionario mediante la cual se le haga conocer tal cesión. La cesión e inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

En caso de pérdida o destrucción de acciones o certificados provisionales, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o certificado anulado.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Para el caso de aumento de capital social, cada accionista tendrá derecho preferente a suscribir el aumento de capital en proporción a su aporte y solo en el caso de que ninguno de los accionistas mostrare interés en la nueva suscripción, podrá ofrecerse a terceros.-

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta General de Accionistas es la máxima autoridad dentro de la compañía. La presidirá el Presidente de la compañía y actuará en la Secretaría el Gerente.- En caso de ausencia de uno o del otro, la Junta General designará un reemplazo el que actuará como Presidente o Secretario ad-hoc.- Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y

uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Se reunirá extraordinariamente cuando por iniciativa propia lo convoque el Presidente, el Gerente, el Comisario o a pedido de los accionistas, en una proporción de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, en los casos especiales determinados por la Ley de Compañías.-

Las decisiones de la Junta General conforme a lo preceptuado en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada por la prensa mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria será hecha por quien tenga derecho a ello según estos Estatutos y señalará lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO DECIMO.- QUORUM.- Para que haya quórum en la primera convocatoria, deberá concurrir a la Junta General de Accionistas por lo menos, la mitad del capital pagado.- A falta de este quórum se hará una segunda convocatoria que no podrá modificar el objeto de la primera. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que no podrá demorarse mas de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados y su inasistencia no será causal de diferimiento de la sesión. En lo concerniente a las votaciones cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO UNDECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Designar y remover al Presidente, al Gerente y a los Comisarios, y fijar sus remuneraciones;

- b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente previo informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado;
- c) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como decidir la formación de reservas especiales;
- d) Acordar todas las modificaciones al contrato social;
- e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;
- f) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles de propiedad de la compañía; y,
- g) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren especialmente previstos en este Estatuto y que por Ley le correspondieren.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Le corresponden los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de junta general de accionistas;
- b) Firmar conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones, las actas de juntas generales de accionistas y las listas de asistentes de las mismas;
- c) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente; y,
- d) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente será la máxima autoridad ejecutiva dentro de la administración de los negocios de la compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá o no ser accionista de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponden los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que celebre;
- b) Convocar a Juntas Generales de accionistas, actuar como secretario de las mismas y firmar conjuntamente con el Presidente las respectivas actas y sus listas de asistentes;
- c) Llevar bajo su custodia y responsabilidad los libros de actas, de expediente de actas, de talonarios de acciones, y, de acciones y accionistas de la compañía, realizando en éste último, a su sola firma, la inscripciones y registros correspondientes;

- d) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía;
- e) Nombrar y destituir a los empleados y más personal de la empresa y fijar sus sueldos y salarios y sancionarlos de acuerdo con el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de la compañía;
- f) Designar Subgerentes en otras localidades de la República del Ecuador, cuyo nombramiento deberá comunicar a la Junta General de Accionistas, determinando sus facultades y deberes de acuerdo a las necesidades de cada caso y que someterá para aprobación de dicho organismo, entre las cuales no estará incluida la representación legal de la compañía;
- g) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de la Junta General;
- h) Presentar a la junta general de accionistas el Balance General anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás anexos, la propuesta de distribución de utilidades, así como el correspondiente informe dentro de los plazos determinados en la Ley de Compañías, debiendo suministrar todos los informes que le sean requeridos por ella;
- i) Conferir poderes especiales;
- j) Conferir poderes generales previa autorización de la junta general de accionistas;
- k) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar, cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques y más documentos;
- l) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país y realizar todas las operaciones de crédito;
- m) Intervenir en las escrituras públicas para la enajenación o gravamen de los inmuebles de propiedad de la compañía previa autorización de la junta general de accionistas; y,
- n) Todas las demás atribuciones que les corresponde de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario principal y uno suplente, quienes tendrán las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas anuales se destinará un diez por ciento hasta completar el mínimo legal; podrá también la Junta General resolver sobre la formación de Reservas Especiales.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la ley pertinente y para su liquidación se observarán las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Todo asunto no previsto en estos Estatutos, en la Ley de Compañías o en cualquier Ley Supletoria será resuelto por la Junta General de Accionistas."

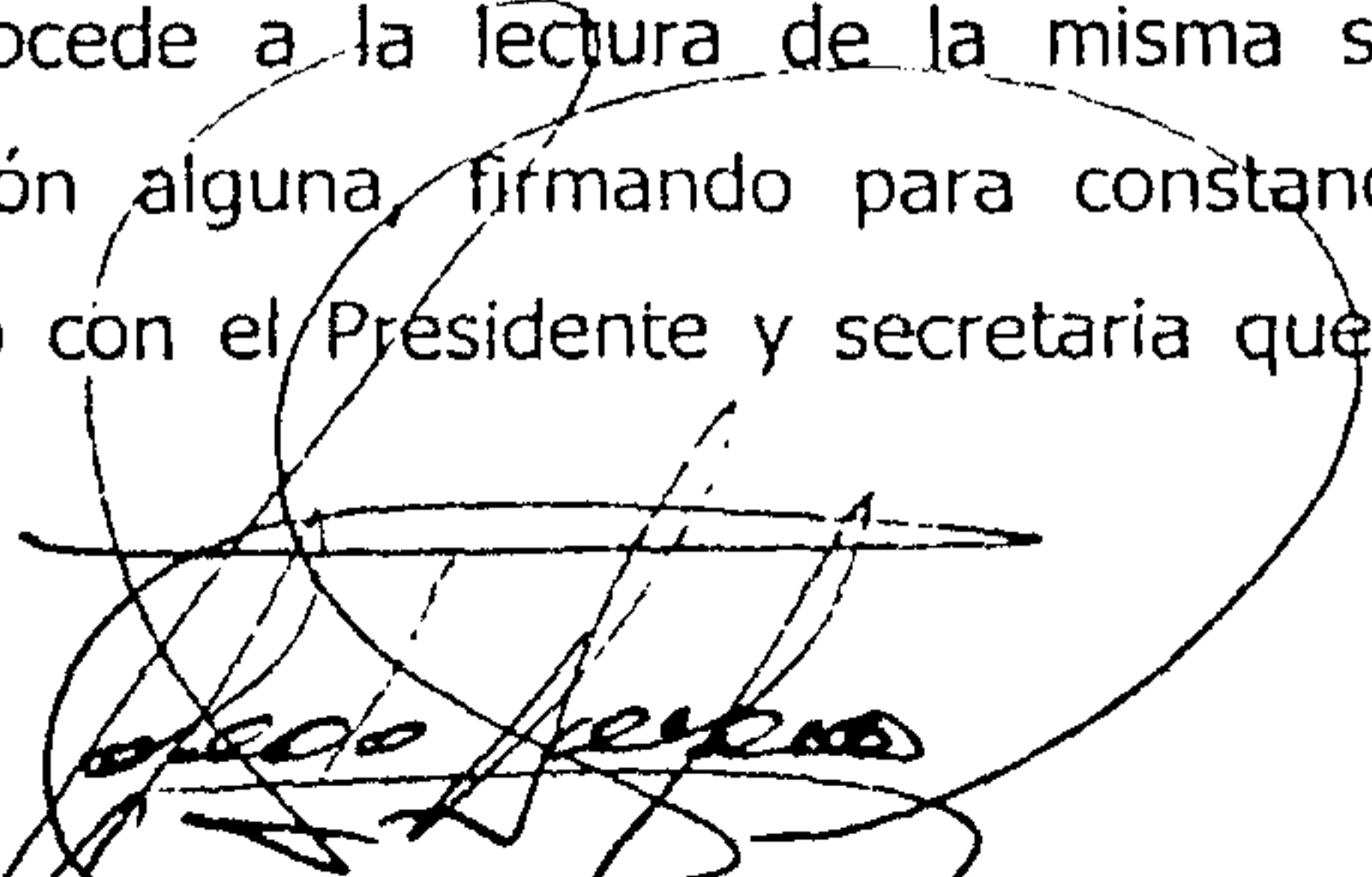
Terminada la lectura del proyecto del nuevo estatuto, la junta pasa a deliberar sobre las mociones propuestas por el señor ingeniero Boris Toledo Barbero, luego de lo cual en forma unánime resuelve aprobar:

- 1.- La transformación de la compañía a la especie de compañía anónima;
- 2.- El cambio de denominación de la compañía por BIO-RENT S.A., INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS;
- 3.- El proyecto del Estatuto Social que fuera puesto a su consideración, el mismo que regirá para la compañía en lo posterior, con la denominación social aprobada de BIO-RENT S.A., INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS; y,
- 4.- Que una vez legalizadas las resoluciones tomadas en la presente sesión mediante el otorgamiento, aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la respectiva escritura pública, como consecuencia de dicha transformación se proceda al canje de los certificados de aportación de propiedad de cada uno de los socios por los títulos de acciones que deberán emitirse por las acciones que están totalmente pagadas y por los correspondientes certificados provisionales que deberán emitirse a cuenta de los TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que fueron entregados por los señores socios en pago del cincuenta por ciento del valor de las participaciones suscritas en el aumento de capital aprobado en esta sesión.

A continuación, el señor ingeniero Boris Toledo Barbero, solicita la palabra para dejar expresa constancia que no hace uso del derecho de separación de la compañía por encontrarse conforme con la transformación de la compañía a la nueva especie de compañía anónima, aprobada en la presente sesión; haciendo a continuación igual declaración el señor ingeniero Cristóbal Toledo Andonaegui, por los derechos que representa de la socia BIOELECTRÓNICA BLANCO-BLANCOSA S.A.

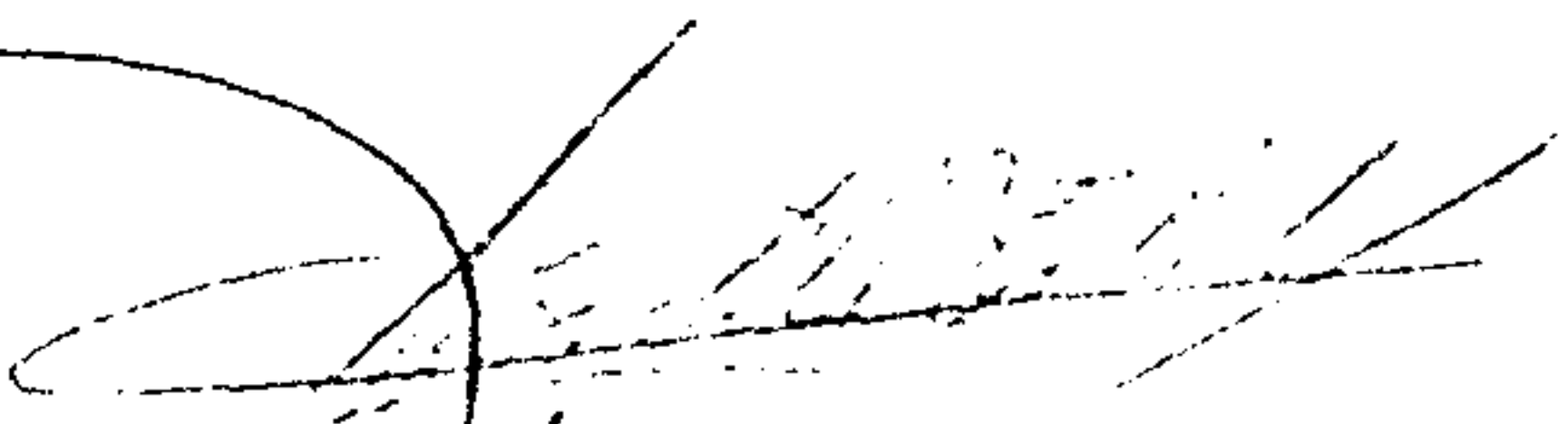
Finalmente la junta resuelve en forma unánime autorizar a la Gerente de la compañía para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la correspondiente escritura pública para legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión, y realice los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la misma. Habiéndose resuelto todos los puntos planteados, el Presidente dispone un receso para

la redacción de la correspondiente acta, luego de lo cual y reinstala la sesión con los mismos concurrentes, se procede a la lectura de la misma siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los socios concurrentes en un solo acto con el Presidente y secretaria que certifica. Siendo las 12h00 se levanta la sesión.-

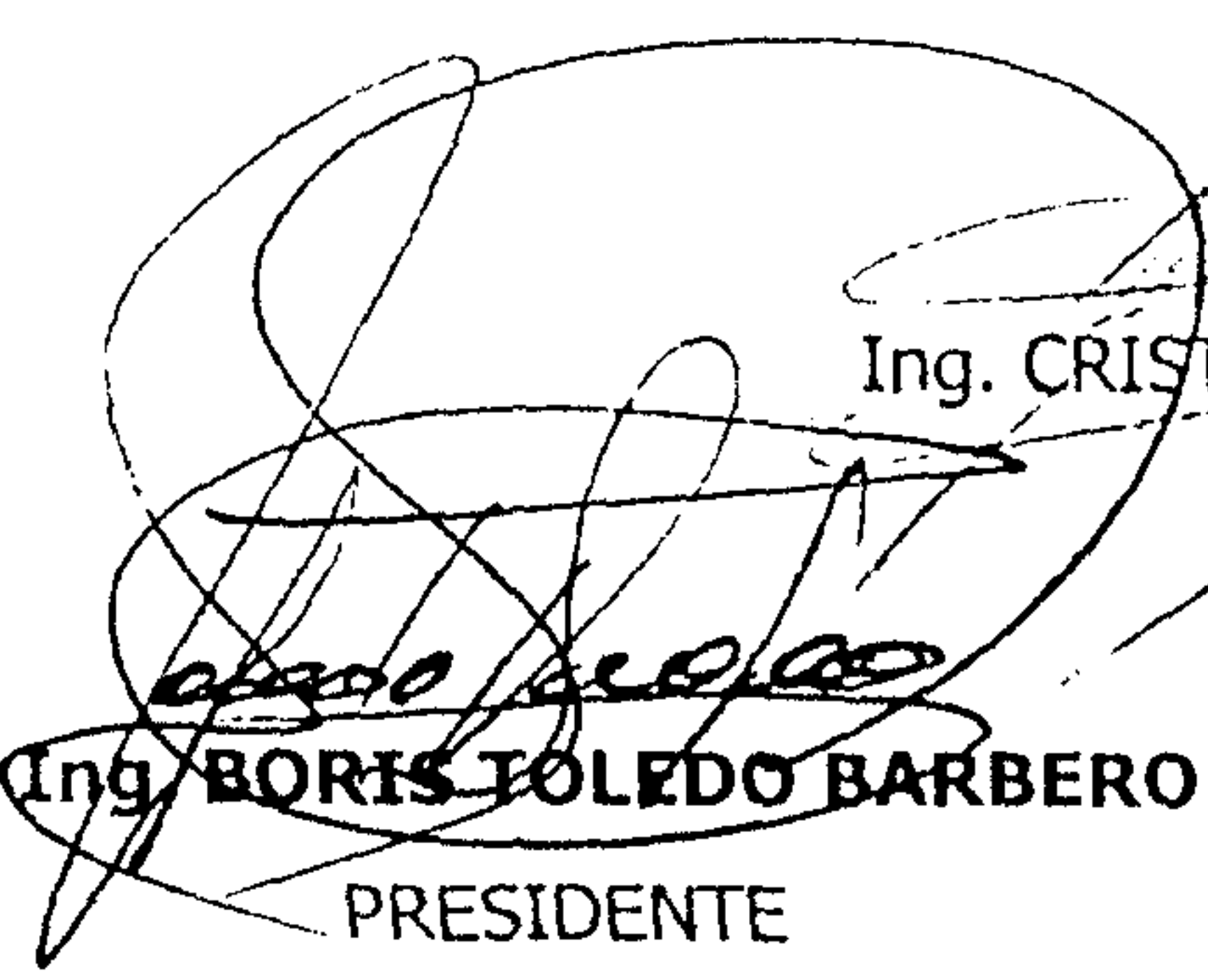


Ing. BORIS TOLEDO BARBERO

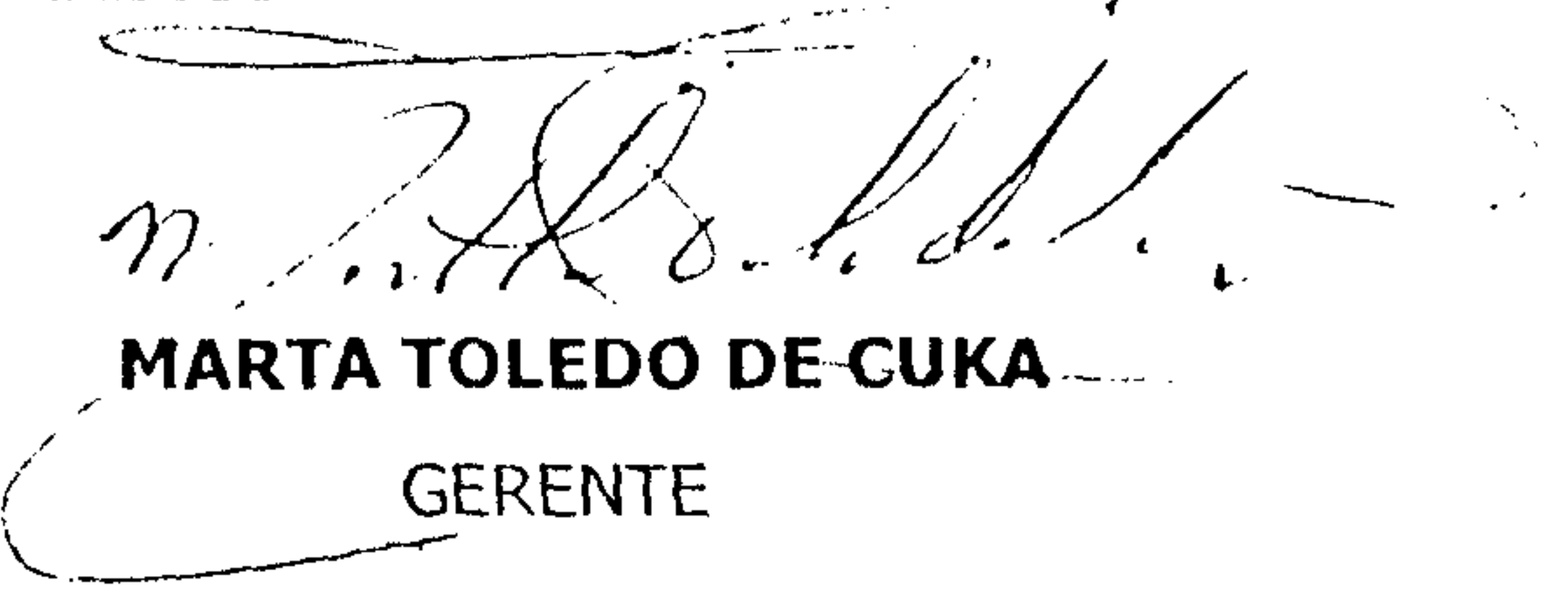
P. BIOELECTRÓNICA BLANCO-BLANCOSA S.A.



Ing. CRISTÓBAL TOLEDO ANDONAEGUI



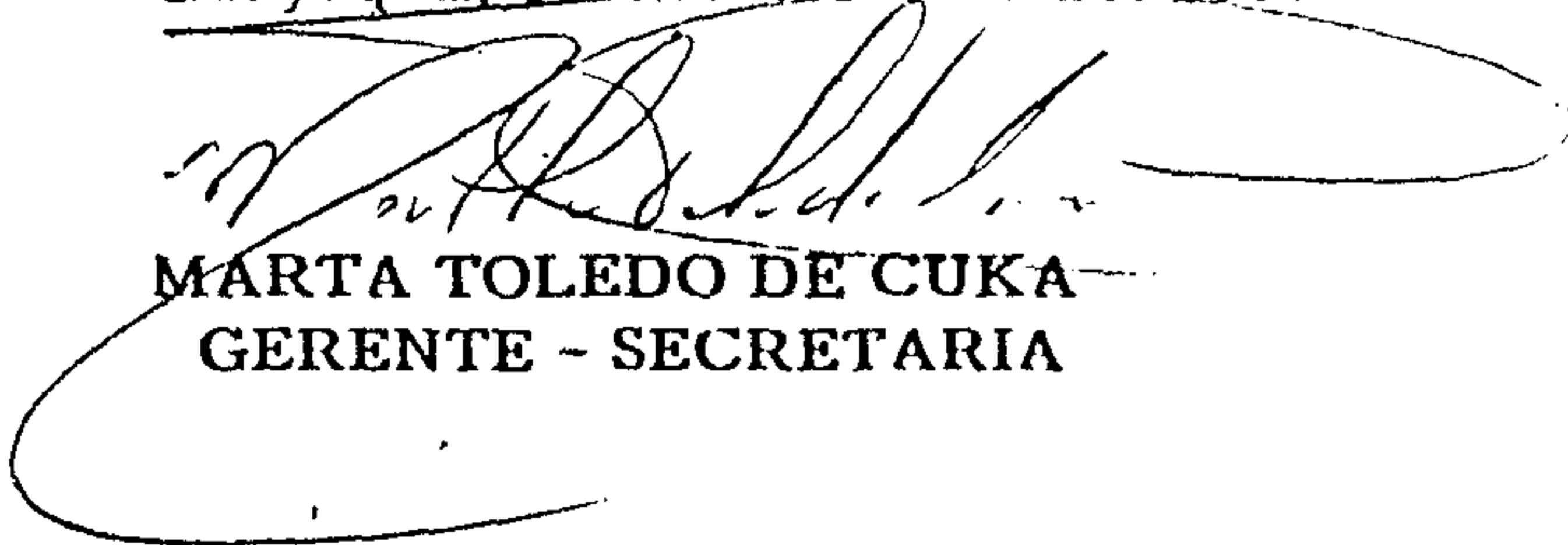
Ing. BORIS TOLEDO BARBERO
PRESIDENTE



MARTA TOLEDO DE CUKA
GERENTE

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.-

Guayaquil, 8 de Noviembre del 2000



MARTA TOLEDO DE CUKA
GERENTE - SECRETARIA

"FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C. LTDA."
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
A DICIEMBRE 21 DE 2.000

HOJA 1-1

INGRESOS

US \$639.64

INGRESOS OPERACIONALES

US \$0.89

Ventas Netas

US \$ 0.89

INGRESOS NO OPERACIONALES

US \$638.75

EGRESOS

US \$595.31

EGRESOS OPERACIONALES

US \$13.23

Gastos Financieros

US \$13.23

EGRESOS NO OPERACIONALES

US \$582.08

RESULTADO DEL PERIODO

US \$44.33

MARTA TOLEDO ANDONAEGUI

Gerente General

Ced. No. 0908171333

YESSENIA CASTRO C.

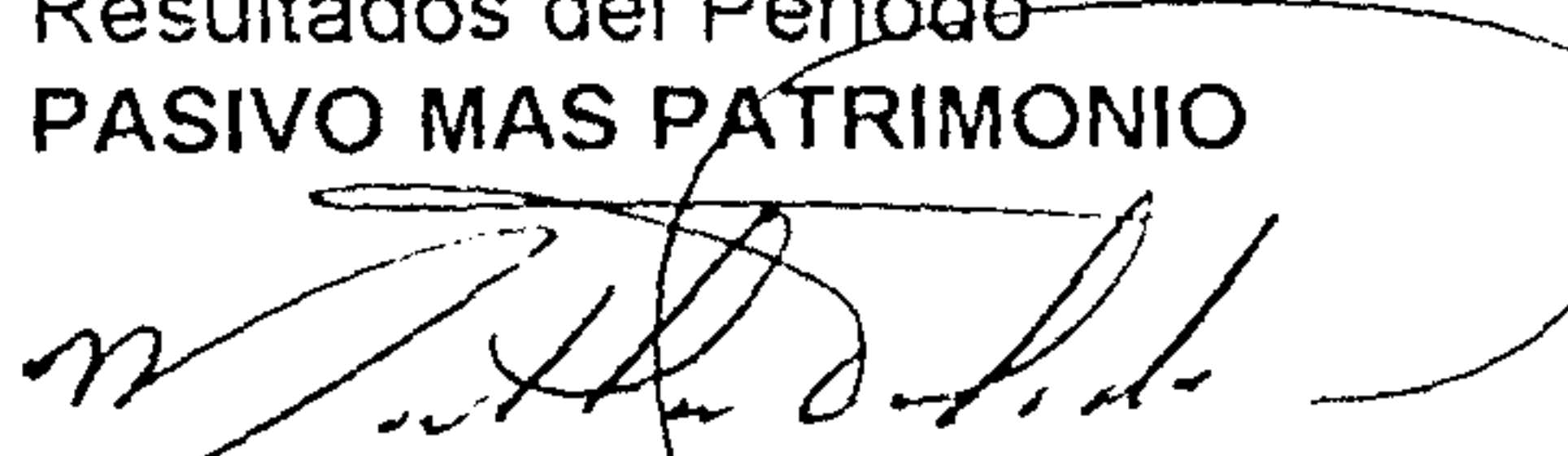
CONTADOR

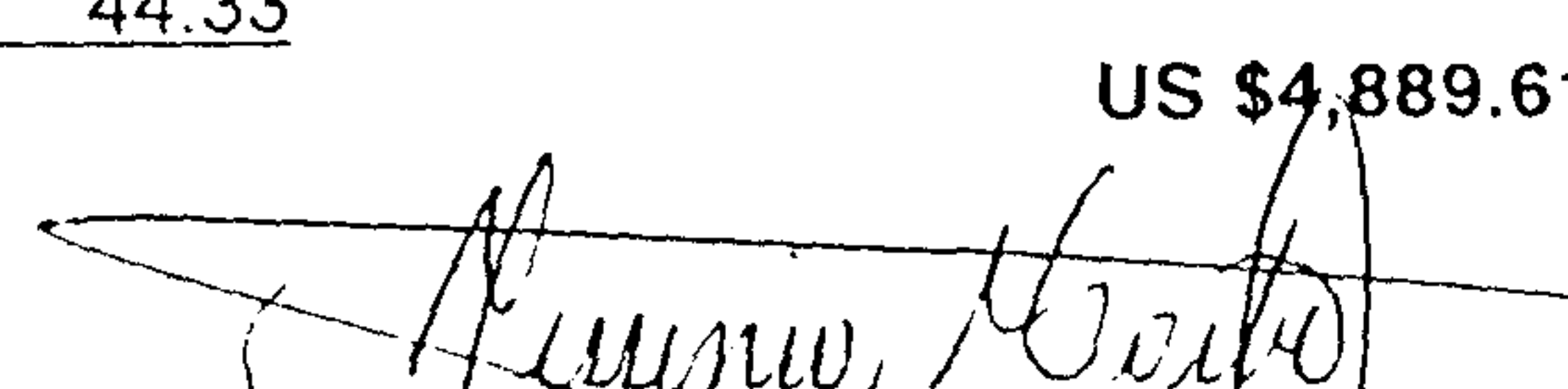
No. de Registro 0.9862

"FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C. LTDA."
BALANCE GENERAL
A DICIEMBRE 21 DE 2.000

HOJA 1-1

<u>ACTIVO</u>		US \$4,889.61
ACTIVO CORRIENTE		US \$440.05
Caja	US \$ 360.00	
Cuentas por cobrar	3.45	
Inventarios	56.40	
Pagos Anticipados	<u>20.20</u>	
ACTIVO FIJO		US \$2,561.18
Maquinaria y Equipos	US \$ 8,301.57	
(-) Depreciación Acumulada	<u>5,740.39</u>	
OTROS ACTIVOS		US \$1,888.38
Cargos Diferidos	US \$ 1,888.38	
<u>PASIVO</u>		US \$2,270.22
PASIVO CORRIENTE		US \$2,270.22
Obligaciones por Pagar	US \$ 314.86	
Cuentas por Pagar	<u>1,955.36</u>	
PATRIMONIO		US \$2,619.39
Capital Social	US \$ 80.00	
Reservas	2,135.06	
Aportes para Futuras Capitaliz.	360.00	
Resultados del Período	<u>44.33</u>	
PASIVO MAS PATRIMONIO		US \$4,889.61


MARTA TOLEDO ANDONAÉGUI
Gerente General
Ced. No. 0908171333


YESSENIA CASTRO C.
CONTADOR
No. de Registro 0.9862

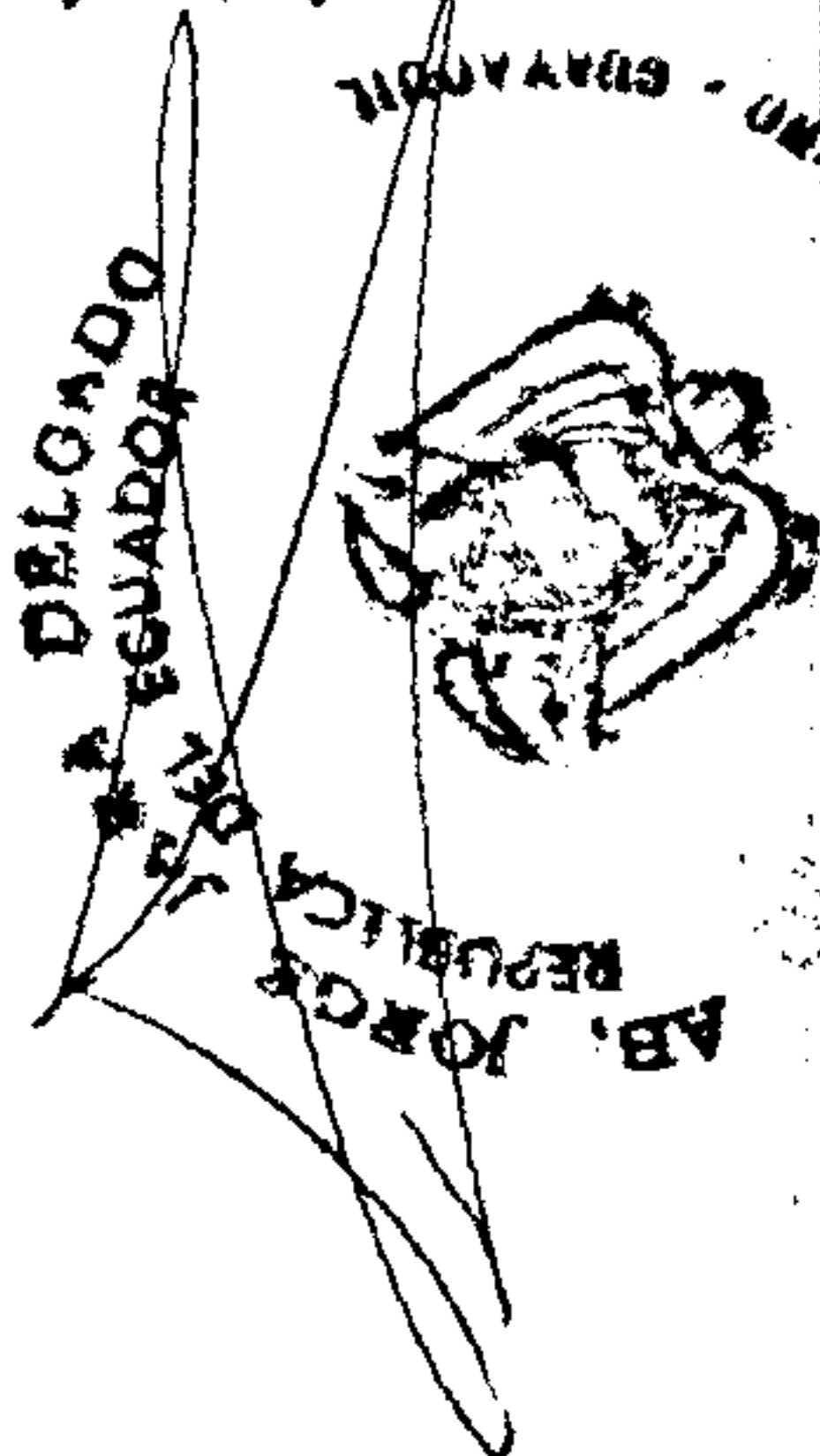


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



1 para separarse por encontrarse plenamente de acuerdo con la
2 transformación de la compañía "FOTOCOPIADORA CENTRAL
3 FOTOCEN C. LTDA." a la nueva especie de compañía anónima
4 bajo la denominación social de BIO-RENT S.A., INSTRUMENTAL
5 Y EQUIPOS MEDICOS.-----

6 **NUEVE)** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
7 trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías se acompaña el
8 Balance final de la compañía "FOTOCOPIADORA CENTRAL
9 FOTOCEN C. LTDA.", cerrado al día anterior de la celebración de
10 la presente escritura.-----

11 **DIEZ)** Que como consecuencia del aumento de capital y la
12 transformación a la nueva especie de compañía anónima, la
13 distribución del CAPITAL SUSCRITO de la compañía BIO-RENT
14 S.A., INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS, fijado en
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
17 nominativas cada una por un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos de América queda determinado de la siguiente
19 manera:-----

20	Accionista	Número de	Valor Total
21		Acciones	
22	Ing. Boris Toledo Barbero	728	US \$ 728.00
23	Bioelectrónica BLANCO-		
24	BLANCOSA S.A.	<u>72</u>	US \$ <u>72.00</u>
25		800	US \$ 800.00

26 **CONCLUSIÓN.-** Agregue Ud. señor Notario lo demás que fuere de
27 estilo.".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada
28 Angela Hasing de Troncozo, matrícula número mil

1 cuatrocientos noventa y nueve, que con los documentos que
2 se agregan quedan elevados a escritura pública.- Dejo
3 constancia que la otorgante se ratifica en todas y cada una
4 de las declaraciones constantes en este instrumento
5 público.- **Se agrega:** Nombramiento a favor de la representante
6 de la compañía otorgante, acta de la misma y balance final.- Yo,
7 el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz
8 alta, toda esta escritura pública a la otorgante, ésta la
9 aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

11 **p. "FOTOCOPIADORA CENTRAL**
12 **FOTOCEN C.LTDA."**

13 R.U.C. No. 0990734984001

16 MARTA TOLEDO ANDONAEGUI DE CUKA

17 C.C. No. 090817133-3

21 **AB. JORGE JARA DELGADO**

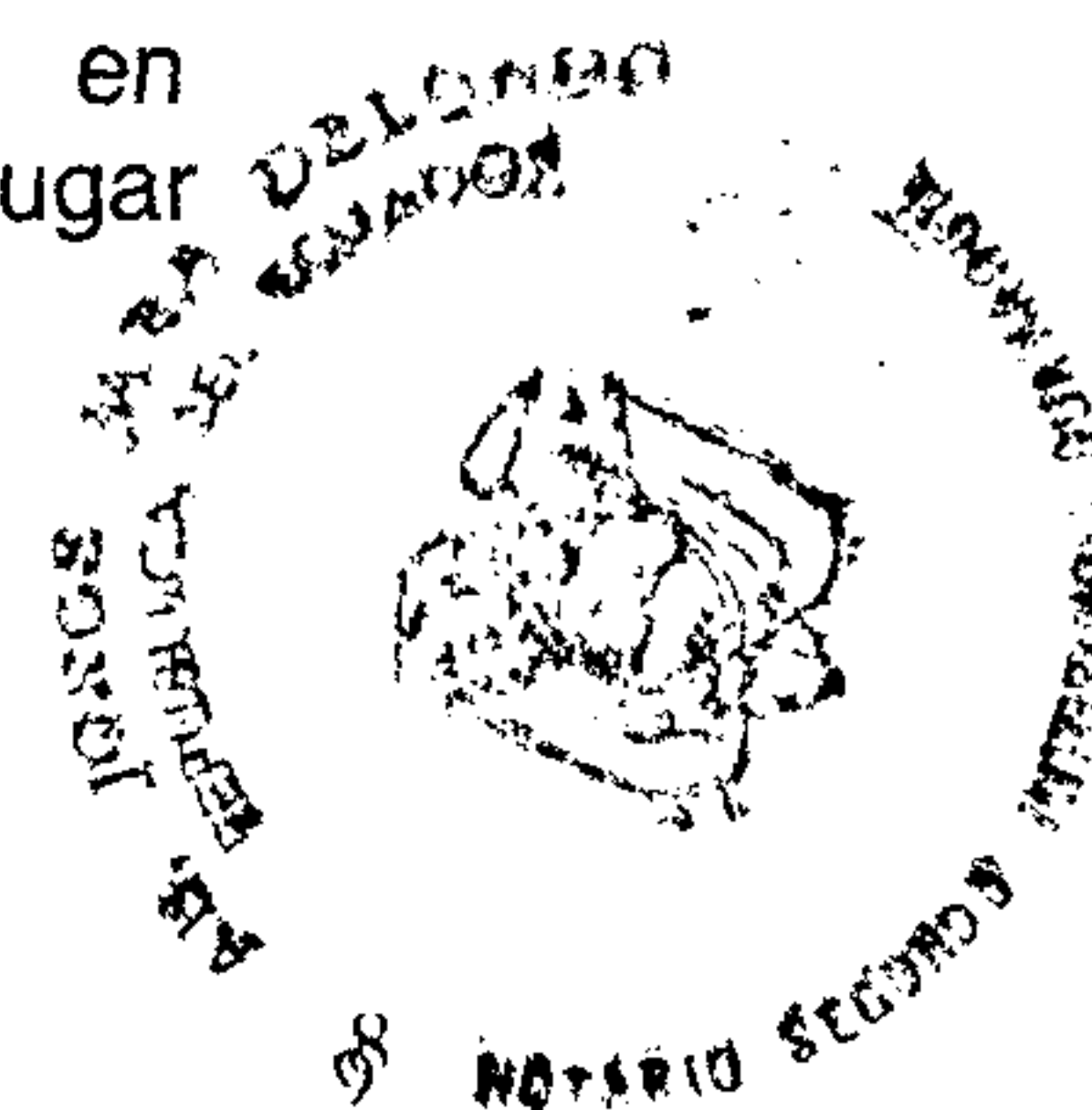
22 Notario Segundo Interino

26 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, en
27 trece fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en el lugar
28 y fecha de su otorgamiento.

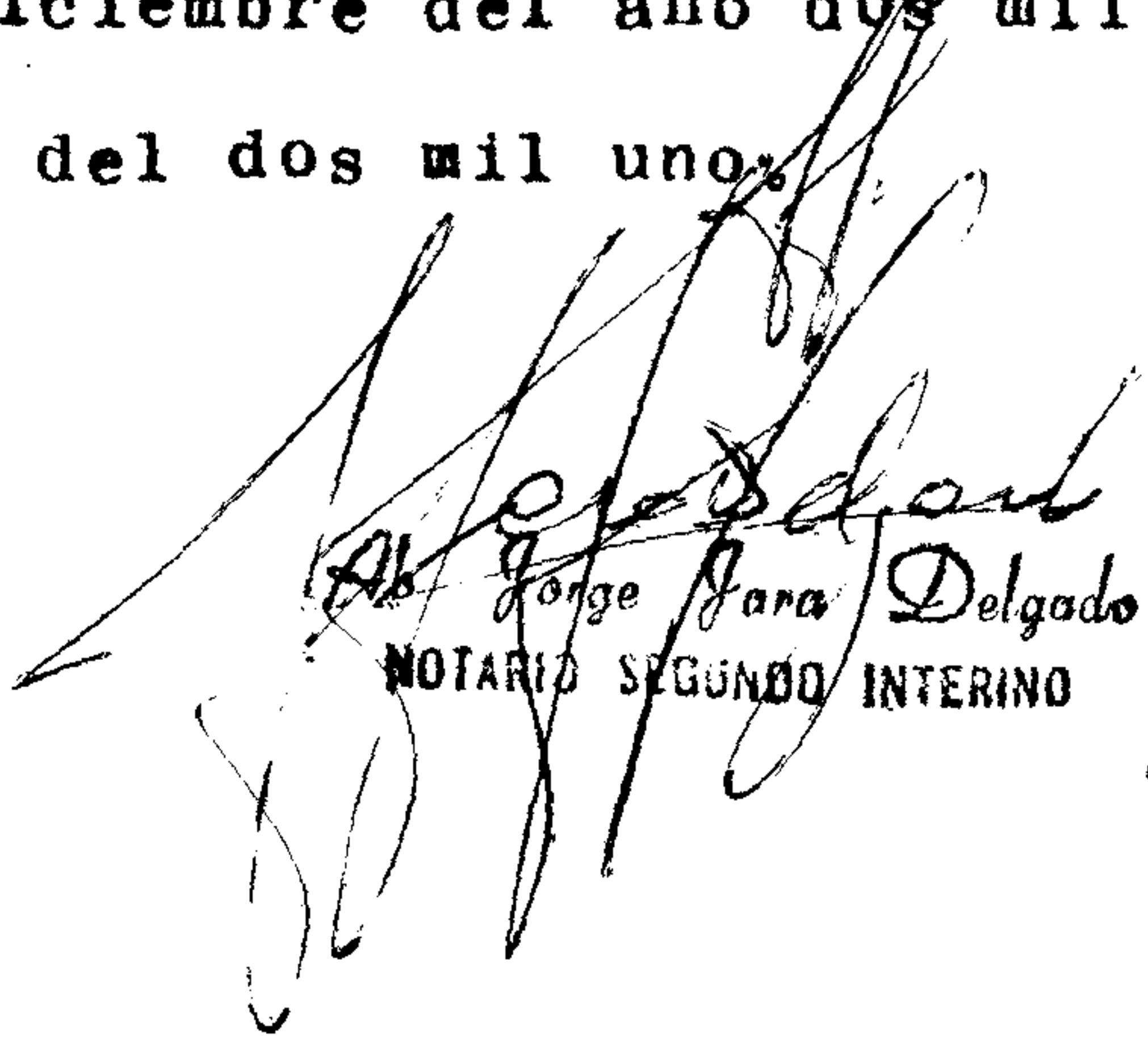
AB. JORGE JARA DELGADO

 Notario Segundo Interino

DOY



FE: Que tomé nota de la Resolución No.01-G-IJ-0003267 de fecha veintiocho de marzo del dos mil uno, del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil(E), al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital Social, la Ampliación del Objeto Social, la Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima y el Cambio de denominación de la Compañía "FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C.LTDA" por Compañía BIO RENT S.A., Instrumental y Equipos Médicos, otorgada ante mí el veintidós de diciembre del año dos mil. Guayaquil, dieciocho de mayo del dos mil uno.


Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-13-0003267**, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E). el 28 de Marzo del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Conversion del Capital, Aumento de Capital, Transmutación de la compañía de responsabilidad limitada "FOTOCOPIADORA CENTRAL FOTOCEN C. LTDA."** en una sociedad anónima y Cambio de Denominación por la de **BIO-RENT S.A. INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS**, Capital autorizado y reforma integral del Estatuto de todas las **64.000 a 84.127**, número **21412**, del Registro Mercantil y anotado bajo el número **23.479**, del Repertorio.- 2.- Continúa que con fecha de hoy se archivado una copia definitiva de esta escritura. 3.- Certifico. Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. Continúa que se archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, catorce de Junio del dos mil uno.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

